

[illegible]

Dom. & Mazaroua h. & Mazarate
Barra Joseph & Mdaeta. Samuel de
Mdaeta Jon. & Gofrion Joseph &
Abulu Simon & Eliscaray Barr.
& Mndezua Joseph & Mazarual
Ber. & Mrola Ana. & Mizar h.
& Mbulu Joseph & Mamilonde h.
Barr. & Mize Barr. & Mlu, Jan.
& Mduque Jan. & Mube Joseph &
Muzenza Jan. & Mxtano Andres
& Mupde Jan. & Mxutia Bent.
& Mbarra h. & Mgoniaual Bonap.
& Mluxua h. & Malsatou Ant.
& Mandaburu P. & Mntera Joseph &
Muxen P. & Nicolalde Ant. & Mmus-
quibar h. & Mmusquibar Jan. &
Mmusquibar Jan. & Mbulu Jan.
& Mndru Barr. & Mzin Jan.
& Mxandi h. & Muxen Joseph &
Mxanaga Ana. & Mxain P. & Mx.
h. & Mxiti P. & Mndruil
Mxao & Mxain Clemente & Mxara
Mxola & Mxabolara Jan. & Mxiti
P. & Mxiti Jan. & Mxavola Joseph
& Mxandi Barr. & Mxangarin P.
& Mxiti Joseph & Mxaga Jon. &
Mxendi Jon. & Mxalde Joseph & Mxi-
nalde Ana. & Mxaraeta Ant. & Mxaz.

[illegible]

[illegible]

El Gauilondo L. & Agazate Juan^{to}
 El Gauilondo Andres & Mendizabal
 22 Jul. & Narbaitza Joag. & Bouixre
 Andres & Velaztegui Joag. & Jo-
 rrauel Man. & Villan. Ju. & Roal-
 derma. Andres & Mo. Zaval Jon. de
 Gauilondo Joag. & Courren Man. de
 Agazate Andres & Legorburu, Lon-
 bronis & Zuloeta Joag. & Bouixre, Do-
 m. & Traxanal C. Dias & Armuc las.
 tequi Joag. & Abarranal Joag. & Jo-
 anequei Joag. & Solalde Jon. & Narrae
 Jo. & Plaza Joag. muchos Vecinos,
 moradores, y solteros; Seriendo asi
 Juntos el Sr. D. Alcalde dio aen-
 tender al Ayuntamiento. q. el motus de
 laux echo puntan attos. Co. Vecinos
 y moradores consus Armas para sido
 el de laux hegado a su notoria aya
 por lattax de Vena a Sta. Villa al-
 guna gente armada de las Villas
 & Mon dragon Arri. para la Sal-
 nas y Valle D. D. & Lerio con
 animo de ejecutar alguna ostilida-
 des como hanian creyendo en la
 misma Or. & Mon dragon y Ar-
 ri. para la, sin mas motus ni funda-
 mento, q. el de laux conseruido, que
 el laux mandado de la Or. (q. Dias)
 ponex el duana en la Or. en

Delas. el
 D. Alcalde =

Concauencion de los fueros p^ublegos
y Exempziones de ella hauidos, y
influyos, y naturales de esta d^ha
Prou, y algunos de los Vecinos de
esta d^ha, y g^o acordando p^one
al mayor seau. de Ch^o Mag^o. y con-
seuado. n^o de otros fueros hera p^orexiso
p^o todos los Vecinos y moradores
y n^oiformes se fiziere resistencia para
impedir el paso y entrada a la gen-
te de otras Republicas, y g^o p^onera n^oa
selograse la paz y quietud con que
Cada Republica deve mantenerse
basta tener orden expresa de la Diput.
de la Prou, y no hauidos rason para
g^o de fuera p^oner por suuero coto el refu-
do conueto mal fundado de n^oieles
a inquietar ni tumultuar a esta d^ha. sup^o
Vecinos, y moradores, y g^o d^ho el
d^ho V. M^o de, siguiendole como esperaua
los Vecinos y moradores respondia en
defensa el primero y sacrificaua su
Vida, y b^ono atado, diuersas exortaz.
de la paz y quietud connotada de lo contra-
rio, y oida esta proposicion se leuanta-
ron los mas de los d^hos, y moradores,
y empezaron inquietarse de calidad,
que respondieron algunos, g^o lo g^o tenian
algun miedo de la gente, g^o ahi Venia, se

Respuesta

Defendieren: Otros, que viniese la gente^{to}
qualque no tubiere culpa no le baxian
dano; y los dhos Señores Alcalde y Sin-
dico, y algunos dlos Vecinos, oida la
respuesta persuadieron con la mayor
atencion y zelo ala paz y quietud
y procuraron habitar a los Vecinos
y moradores con razon de diferentes
y desbarreztes el Concepto, y tenian
echo; y estando en esto tpo un congre-
so, y. dip rex de la dha Villade
Honddragon, y traya Carta de ella, y.
el dho D. Juan de Texualde, que
como queda asentado se halla en
este Ayuntamiento, y sacados salidos
a reseruir la Carta, entis con ella
en dho Ayuntamiento y sin abrirla
puso en manos del dho señor
Alcalde, y abierta tal ego, y dio
a entender el Contexto en lengua
buloar sacongada; y sacados
oido por todos se acordó por expor
remoto la referida Carta, y que
la copia de ella se insertase en este
acuerdo y en dha dya determinas
y resolver como combiniere y el

Caracas

Honor de esta Carta es la letra como es
Dijo =

Suplico me conceda la observan-
cia de los fueros y privilegios de esta
N. y M. L. P. de Guaymas y
de las nobles Villas de Ali-
ria, Escozara, y El Valle Real de

León, como Om. P. pagara la Sabra-
sando de la zona a la de Mondra-
don, con quienes no hallamos agre-
gados, y aun q. contravieso San-
tado la noche por lauxme halla-
do de preuenciado para a esa n. y.

espero q. Om. con el celo y amor
ala Patria les asistirá con todo
lo q. se pudiere, pues no paran a
laux agrado ninguno, sino solo
por su voluntad. Luedo alou.

En con verdadero affecto
desiendo q. Dios m. y S. Hon-
dragon = Noviembre 5 de 1718 =

Donla N. y L. Villa de Mondragon =
Pedro de Barzuta = R. d. Juan del
Muralde =

En Vista de esta Carta atento se perez

nombrados
Diput. de
el resoum.
de la gente =

onella por la dha Villa & Monda-
gon no sauer aguanis anadie reff
desperamos p. la Penida, y que
el resoum. de la gente se
nombrasen dignos, y an efecto
fueron nombrados el dho Andres
sae & Meoleta de xidos, Pedro
sae de Barucan, Nio Laf
Armonio & Bonus quier Des.
de la Villa, y q. se respondia
con el mismo dho aladha
Villa & Monragon = Seneste.
estado lo dho morabonoff
levantaron la voz con grande
inquietud, dadas g. antes de
salir de los ayuntamientos
primero los g. sauan declaran-
do no sauer tener interuencion
en la imposicion de dha adua-
nas, y condesa de aquietarlos
para q. no se tumultasen mas
segundo en un pliego de papel
firmado los dho vecinos y mora-
dores proposieron otras cosas que
con la voz y prudencia nose

Podaron Comproender, se acauso
el Ayuntamiento, sin Saver acon-
dado amacosa, y firmo el O. H. de
goen y la demas del Consim. se-
gun costumbre y Enjide
todo y el Esomiano.

Don Juan Tassera
de Muniu

Don Antonio
de Arasca

En la Sala de las Casas Conze-
jiles y el Ayuntamiento de la n. y Leat
Villa de Texgana a diez dias del mes
de Noviembre del año de mil setecientos
y diez y ocho, Saverendo precedido auto
por Variadas y Precon por las Calles
y Plazas publicas de la D. O. y por